

Expte: 42.023/2023

Acuerdo Acta nº5 del Tribunal de selección del proceso selectivo para el ingreso y provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo C2, plazas/puestos de Auxiliar de Bibliotecas por el turno libre de estabilización de empleo temporal y sistema selectivo de concurso-oposición .

Reunido el Tribunal de selección del proceso selectivo para el ingreso y provisión de 4 plazas de auxiliar de bibliotecas, en el grupo/subgrupo de titulación C2, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso-oposición de la plantilla del personal laboral del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas en fecha 16 de diciembre de 2024 a las 9,00 horas, en la sala de reuniones de la planta baja del torreón Fortea, el mismo ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES (de los opositores que han superado la fase de oposición) y modificación de la puntuación de la fase de concurso

“Visto el escrito de alegaciones formulado por J.G.R. (Expte: 67064/2023) en el que solicita revisión de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y en el de titulaciones, se procede a desestimar la alegación a la puntuación del apartado de experiencia profesional por cuanto son prácticas formativas y no se valoran de acuerdo con la Base Undécima 1.1 de las Bases Generales, y se procede a estimar el apartado de titulaciones, modificando en consecuencia la puntuación de la fase de concurso”.

“Visto el escrito de alegaciones formulado por C.S.D. (Expte: 86086/2024) en el que solicita revisión de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y en el de titulaciones, se procede a revisar ambos apartados y a estimar la alegación, modificando en consecuencia la puntuación de la fase de concurso”.

“Visto el escrito de alegaciones formulado por L.O.E. (Expte: 66140/2023) en el que solicita revisión de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional e incorpora el informe de la vida laboral, se procede a revisar la puntuación y a estimar la alegación, modificando en consecuencia la puntuación de la fase de concurso”.

“Visto el escrito de alegaciones formulado por M.A.P.E. (Expte: 86055/2023) en el que solicita revisión de la puntuación obtenida en el apartado de exámenes aprobados en el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, se procede a revisar el mismo y a estimar la alegación, modificando en consecuencia la puntuación de la fase de concurso”.

“Visto el escrito de alegaciones formulado por G.S.C. (Expte: 86288/2024) en el que solicita revisión de la puntuación obtenida en el apartado de exámenes aprobados en el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, se procede a revisar el mismo y a estimar la alegación, modificando en consecuencia la puntuación de la fase de concurso”.

“Visto el escrito de alegaciones formulado por C.I.U.T (Expte: 86289/2024) en el que solicita revisión de la puntuación obtenida en el apartado de titulaciones, se procede a revisar el mismo y a estimar la alegación, modificando en consecuencia la puntuación de la fase de concurso”.

“Vistas las alegaciones formuladas por P.G.T. (Expte 67070/2023) en el que solicita revisión de la puntuación obtenida en el apartado de titulaciones y exámenes aprobados, se procede a la revisión de los mismos y a estimar la alegación, modificando en consecuencia la puntuación de la fase de concurso”.

SEGUNDO.- DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES (de los opositores que han superado la fase de oposición):

“Visto el escrito de alegaciones formulado por C.S.C. (Expte 66323/2023) en el que solicita revisión de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, se procede a revisar el mismo y a destimar la alegación, puesto que el período alegado no corresponde con el valorado en la Base Undécima A)1.1. de las Bases Generales”

“Visto el escrito de alegaciones formulado por T.C.M. (Expte 65914/2023) en el que solicita revisión de la puntuación obtenida en el apartado de titulaciones, se procede a revisar el mismo y a destimar la alegación, puesto que la titulación alegada no se considera justificada.”

TERCERO.- CONCESIÓN DE PUNTUACIONES DEFINITIVAS EN LA FASE DE CONCURSO (de los aspirantes que han aprobado la fase de oposición):

Una vez resueltas las alegaciones formuladas a las “puntuaciones provisionales” de la fase de concurso del proceso selectivo, conceder las puntuaciones definitivas de los méritos del concurso que figuran en el Anexo V.

CUARTO.- SUMA DE PUNTUACIONES FINALES de la fase de oposición y de la fase de concurso:

Conceder las puntuaciones definitivas en la fase de oposición y concurso de los aspirantes que han superado la fase de oposición (Anexo V).

QUINTO.- PUBLICACIÓN:

Ordenar la publicación en el Tablón del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas y en la página web del mismo.

SEXTO.- ELEVAR PROPUESTA DE CONTRATACIÓN como personal laboral fijo en plaza/puesto de auxiliar de bibliotecas, a favor de las siguientes personas aspirantes:

VACANTE N.º 1: CAROLINA-INÉS URREA TORRES

VACANTE N.º 2: NOEMÍ LÓPEZ PECO

VACANTE N.º 3: VIRGINIA GARCÍA ALFARO

VACANTE N.º 4: CRISTINA SANTOS DORRIBO

Informar a las personas propuestas, que previo a la contratación del personal laboral, las personas candidatas propuestas por el Tribunal de Selección, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, deberán superar un periodo de prácticas de cuatro meses.

No deberán realizar el periodo de prácticas, aquellas personas candidatas que, propuestas por el tribunal de selección, hubieren prestado servicio previo en idéntica plaza o puesto de trabajo en personal laboral a la que acceden durante un periodo mínimo de tres años dentro de los últimos cinco años, y hayan obtenido el mismo puesto de trabajo que hubieren desempeñado en el indicado plazo, así como cuando, a juicio de la comisión evaluadora no concurren otras circunstancias que hagan conveniente la realización del periodo de prácticas o prueba. La comisión, podrá recabar los informes que sean precisos y que servirán de fundamento a la resolución que se adopta por la misma.

SÉPTIMO –_DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

Conceder a las personas aspirantes que han sido propuestas para su nombramiento, un plazo de veinte días naturales para aportar al Servicio Administrativo de Cultura y Educación, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos en la base segunda, así como la acreditación documental de los méritos previstos en la base undécima.

OCTAVO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO:

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza/puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.5.

El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir además un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.